



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2016-00083-00

Socorro, Catorce (14) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

En el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por **GERMAN RICARDO VASQUEZ CHINCHILLA**, en contra de **HECTOR MURILLO**, radicado al No. 2016-00083-00, el apoderado del demandante en escrito allegado al proceso digitalizado, presenta contrato de Transacción del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia, debidamente firmado por las partes. Pide que se dé por terminado el presente proceso y se surtan las demás actuaciones procesales pertinentes con el fin de que se le dé trámite al acuerdo de pago plasmado en el contrato de transacción.

Sería del caso dar curso a resolver sobre la transacción presentada, pero advierte este despacho que en el presente proceso, se ha notificado por parte de la Contraloría, cobro coactivo contra el ejecutado **HECTOR MURILLO**, y además existe embargo en proceso de alimentos en contra del demandado, en consecuencia, antes de dar trámite a la solicitud elevada de transacción, este despacho dispone requerir a la parte demandante, para que informe al despacho, que ha pasado con los procesos de alimentos seguidos en contra del demandado y el proceso coactivo de la Contraloría, adelantado en su contra.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1º.- Requerir a la parte demandante, para que informe al despacho, que ha pasado con los procesos de alimentos seguidos en contra del

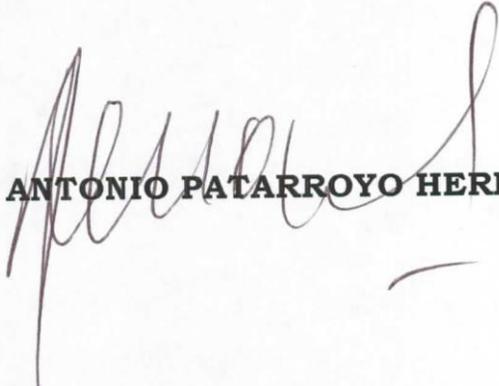


demandado y el proceso coactivo de la Contraloría, adelantado en su contra.

2º.- Cumplido lo anterior se dará curso a la solicitud de transacción elevada.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ